



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

AUTO N° N° 0184

"POR EL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL"

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE
AMBIENTE**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

AUTO N° N° 0184

"POR EL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL"

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas por la Resolución 3691 de 2009 de la Secretaría Distrital de Ambiente y en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009, la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, el Decreto 472 de 2003, el Decreto 1791 de 1996 y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado 2009ER52773 del 20 de Octubre de 2009, el doctor JORGE ALBERTO JALLER JARAMILLO, en calidad de representante legal de ALMACENES ÉXITO S.A., NIT., 890.900.608-9, solicito a la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, autorización para efectuar tratamiento silvicultural en espacio privado en la Ak 68 No. 8 – 03 / AC 6 No. 68 – 78 de esta Ciudad.

Que profesionales de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, de esta Secretaría a fin de atender la solicitud referida, efectuaron visita de verificación el 26 de Octubre de 2009, en la Avenida Carrera 68 con Avenida Las Américas, contenida en el concepto técnico D.C.A. No. 19496 del 13 de Noviembre de 2009, determinando la inobservancia de disposiciones legales para el tratamiento silvicultural de individuos arbóreos en espacio privado.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 8º, 79 y 80 de la Constitución Nacional, es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas,



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 0104

de especial importancia ecológica, fomentar la educación para el logro de estos fines, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que el artículo 8º y el numeral 8º del canon 95 de la misma Carta, establecen como obligación de los particulares, proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 consagra las competencias de los grandes centros urbanos así: *"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción..."*.

Que el Acuerdo 257 de 2006, *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones"*, ordenó en su artículo 101, transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA-, como un organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009 establecen la nueva estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, determinan las funciones de sus dependencias y dictan otras disposiciones.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el literal a) del artículo 1º de la Resolución 3691 de 2009, el Secretario Distrital de Ambiente delega en el Director de Control Ambiental, entre otras funciones, la de *"Expedir los actos administrativos de iniciación de trámite y/o investigación de carácter contravencional o sancionatorio, así como el de formulación de cargos y de pruebas"*.

Que según lo establece el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, se debe iniciar procedimiento sancionatorio, el cual se puede adelantar de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva.

Que la misma Ley en su canon 22 dispone que para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, la autoridad ambiental





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 0104

competente puede realizar todo tipo de diligencias administrativas, tales como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones, etc.

Que el señor JORGE ALBERTO JALLER JARAMILLO, en calidad de representante legal de la sociedad ALMACENES ÉXITO S.A. NIT., 890.900.608-9, o quien haga sus veces, en la obra que se adelanta en la Avenida Carrera 68 No. 8 – 03 y Avenida Carrera 6 No. 68 – 78 de esta Ciudad, presuntamente omitió la autorización de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, para efectuar tratamientos silviculturales en espacio privado.

Que en virtud de las anteriores consideraciones, en aplicación a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, se evidencia la necesidad de verificar si los hechos descritos constituyen infracción a las normas ambientales, razón por la cual se dispone el inicio de procedimiento sancionatorio contra del señor JORGE ALBERTO JALLER JARAMILLO, en calidad de representante legal de la sociedad ALMACENES ÉXITO S.A. NIT., 890.900.608-9, o quien haga sus veces.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio administrativo de carácter ambiental al señor JORGE ALBERTO JALLER JARAMILLO, en calidad de representante legal de la sociedad ALMACENES ÉXITO S.A. NIT., 890.900.608-9, o quien haga sus veces, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor JORGE ALBERTO JALLER JARAMILLO, en calidad de representante legal de la sociedad ALMACENES ÉXITO S.A. NIT., 890.900.608-9, o quien haga sus veces, en la Carrera 12 No. 96 – 81 Piso 4 teléfono 7429800 de esta Ciudad.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993. ↴



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 0104

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D. C. a los 11 ENE. 2011

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental

PROYECTÓ: ISABEL TRUJILLO SARMIENTO *IT*
REVISÓ: DRA. SANDRA SILVA *SS*
APROBÓ: ING. WILSON EDUARDO RODRIGUEZ VELANDIA *WRV*
RADICADO 2009ER52773 DEL 20-10-2009
CONCEPTO TECNICO No. 19496 DEL 13-11-2009
EXPEDIENTE: SDA-08-2009-3425



Notificación
31 MAR 2011

En Bogotá, D.C., a las _____ de _____ de _____, en cumplimiento del
deber de la ley, se notificó al señor (a)
Auto 0184 del 11 Enero 2011 al señor (a)
Wilmer Andres NAUSTRÓ en su calidad de
le Abogado

Identificación (C.C., C.E., C.P., C.R., C.D., C.F., C.G., C.H., C.I., C.J., C.K., C.L., C.M., C.N., C.O., C.P., C.Q., C.R., C.S., C.T., C.U., C.V., C.W., C.X., C.Y., C.Z.) 83.243.619. de
Jelio Acosta Titular del C.S.J.
quien fue informado de que contra esta decisión no procede ningún recurso

El NOTIFICADO: Carpenter
Dirección: Cra 59A # 29-30
Teléfono (s): 6605200

QUIEN NOTIFICA: Dora